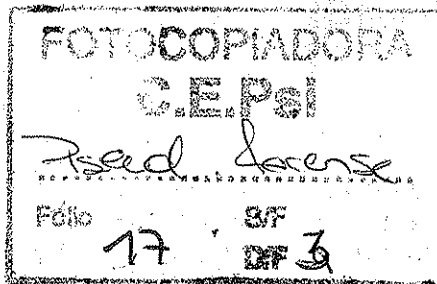


CLINICA FORENSE EN FAMILIAS

ABELLEIRA y DELUCCA



CAPÍTULO VII ^(no)

*Acerca de cuestiones éticas**

Nos vamos a ocupar en este capítulo, de aquellas cuestiones que hacen a la ética en el campo forense, en especial referencia a la función del Perito Psicólogo. Transmitiremos las *encrucijadas éticas a las que un perito psicólogo puede enfrentarse*, como la *posición ética*, que a nuestro entender, debe *sostener* desde el inicio de su función.

No desconocer la complejidad de estos ejes problemáticos, contribuye a construir su *lugar*: en la institución, frente a la tarea y a las personas a las que está convocado a conocer e investigar y acerca de las cuales debe producir un dictamen psicológico.

Como definiéramos en el Capítulo I, el perito psicólogo, es aquel profesional de la Psicología que es *convocado* o *habilitado* por un Magistrado o Juez que entiende en una causa o expediente (es decir, que la dirige), a fin de recibir su asesoramiento especializado, en el contexto de un *juicio* dentro del fuero Penal, Laboral, Civil y Comercial y de Familia.

También hemos explicitado, que durante nuestros años de trabajo en el Poder Judicial (Asesoría Pericial de Tribunales de la Provincia de Buenos Aires), si bien en los inicios nos desempeñamos en los diferentes fueros, posteriormente nos centramos *muy especialmente* en el ámbito civil, en juicios de familia (divorcios, tenencia, régimen de visitas).

Nos ocuparemos por lo tanto, de aspectos éticos con los que nos enfrentamos en las diferentes áreas de la práctica pericial, centrando la mirada en lo relativo a la intervención con familias.

En primer lugar, quisiéramos referirnos a la *posición ética* que uno asume como persona y como profesional. En alguna medida, esta posición se

* Este capítulo es una actualización y ampliación de un trabajo anterior realizado por una de las autoras (Delucca N., 1999).

construye en una articulación entre libertad y sujeción (Puget, J., 1992). Incluir la capacidad de optar, implica que cada uno de nosotros, elige y adopta valores e ideas (en parte sabiéndolo, en parte desconociéndolo). A su vez encuentra y construye modelos, algunos compartidos con el contexto en el cual está inserto y otros universales, que se le imponen, que establecen lo prohibido y lo permitido en relación a grandes cuestiones de la vida: respeto por la vida propia y ajena; aceptación y respeto por las diferencias.

Consideramos esencial, la posibilidad de construir y preservar la capacidad para reflexionar, cuestionar y volver a formular estas ideas y valores elegidos y para asumir la responsabilidad personal de los actos.

La voluntad ética no es estática y debe ser formulada y transformada en diferentes circunstancias de acuerdo al contexto. Pero además, activamente, cada uno puede imprimir a su elección una modalidad que le es singular. Esta condición, la de poder elegir y sin embargo, la obligatoriedad de reconocer y respetar que se pertenece a un conjunto, es la base de la construcción de nuestras posiciones éticas, cambiantes en parte, como lo simbólico.

A partir de esta posición, surge nuestra *ética profesional*, consensuada y de acuerdo a un código y en parte singular.

Como personas atravesadas por la ley fundamental de la cultura, por el pacto fundante, por la comunidad de la renuncia pulsional, estamos obligados (lo cumplamos o no) a poner un coto al goce total, mortífero, en el plano de la sexualidad y también en el plano del poder.

La ley fundamental supone la renuncia a la endogamia, la prohibición de destrucción del otro y la exhortación al intercambio. Y como profesionales, lo exogamizante también nos alcanza. Si podemos acceder a salir del encierro, podremos intercambiar y poner en cuestión nuestras ideas (no sólo dentro de los "ghettos" en que muchas veces nos amparamos), sino también, abrimos verdaderamente a la interdisciplina.

Apuntamos a mostrar con lo señalado, que en el campo forense esta apertura es absolutamente necesaria. Porque hemos de poder construir nuestro quehacer, en intersección con otros quehaceres: el del Juez fundamentalmente y el de otros profesionales (asistentes sociales, médicos, psiquiatras, abogados y otros pensadores).

Como psicólogos, ingresamos en la Institución Judicial con el bagaje de nuestras propias posiciones éticas personales y profesionales.

El nuevo contexto, impone considerar problemáticas inéditas que exigen una permanente reflexión crítica y una complejización de las posturas éticas.

Dentro de la especificidad del campo forense, consideramos necesario puntualizar a continuación, las responsabilidades y cuestiones éticas que pensamos se constituyen en "nudos" centrales de nuestro quehacer.

1. Nuestra primera responsabilidad ética como profesionales, nos impone *conocer el contexto institucional* (sus fines, objetivos) y sus peculiares reglas de funcionamiento, dentro de las cuales estará enmarcado el quehacer del perito psicólogo.

Esto implica conocer, que el desempeño como psicólogos estará doblemente marcado y enmarcado:

- Por los códigos del Derecho: Penal, Civil, Laboral y sus respectivos códigos de Procedimiento.
- Por el marco teórico de la disciplina psicológica (en el paradigma en el que uno se ha formado y por el que ha optado) y los códigos de ética profesional y personal.

Por lo tanto, saber para qué estamos convocados.

Unos y otros enmarcamientos, no pueden entrar en contradicción al momento de realizar el dictamen pericial psicológico (que es el punto de llegada de nuestra tarea).

Cuando decimos "conocer el contexto institucional y sus reglas de funcionamiento", nos referimos a algo más que poseer una información de sus particularidades. Supone una clara conciencia y aceptación de las diferencias que tendremos que afrontar, en el marco de una actitud de *alerta crítica*.

Entendemos por *alerta crítica*, a una actitud reflexiva de nuestra parte sobre la función que cumplimos en la institución, que nos ponga a resguardo tanto de una confrontación estéril como de la sumisión. Lo estamos planteando estrictamente en el nivel de nuestro desempeño profesional. No hacemos referencia en estas conceptualizaciones, a conflictos a nivel interpersonal que como en toda institución o grupo humano se podría plantear.

Confrontación estéril, sería oponernos en forma manifiesta a aceptar las reglas y códigos con que se maneja la institución, o de manera más sutil, transgredirlas solapadamente no cumpliendo la función para la que se nos convoca.

Una actitud de sumisión, implicaría aceptar acríticamente y sin las explicitaciones que será necesario realizar, cualquier demanda que entre en contradicción con nuestros códigos de ética profesional y personal.

2. La institución nos demanda el aporte de un conocimiento especializado, lo que exige una *permanente profundización, ampliación y actualización de*

esos saberes. La aceptación y respeto por nuestra palabra, dependerán en gran parte de la solvencia y fundamentos científicos en los que la apoyemos.

3. *Conocer los obstáculos y la especificidad de los discursos.* Como ya hemos señalado en el Capítulo I, los paradigmas y discursos sobre el sujeto, los hechos, las conductas, la implicación del investigador sobre lo investigado, difieren ampliamente y a veces son antagónicos, en el discurso jurídico y en el psicológico con el que nos manejamos. Los códigos escritos, aún hoy, están atravesados en gran medida por lo dogmático y por el paradigma positivista. Esto implica suponer que la ley (de los códigos) posee: objetividad, neutralidad, universalidad e indiscutibilidad y a la respuesta del sujeto, tanto del destinatario de la ley como del emisor, se la supone racional, conciente y medianamente aislada de su contexto.

Nuestra concepción del sujeto implica:

- Considerar la subjetividad, como una construcción atravesada por la cultura, el momento histórico-social, el grupo social de pertenencia y constituida en los vínculos familiares y con los otros.
- Metabolizada por la propia interpretación o significación de lo vivido, siendo la dimensión inconsciente generadora de efectos singulares que lo constituyen como sujeto deseante.

Por lo tanto es un sujeto:

- Escindido (sujeto del inconsciente)
- Vinculado: a la estructura familiar y a la estructura social
- Multideterminado o sobredeterminado

En un artículo sobre el discurso jurídico, Daniel Varacalli (abogado y periodista, 1995), cita al respecto a Foucault, quien señala que el poder, sólo es "...tolerable, con la condición de enmascarar una parte importante de sí mismo. Su éxito está en proporción directa con lo que logra esconder de sus mecanismos. Para el poder, el secreto no pertenece al orden del abuso: es indispensable para su funcionamiento". Y afirma Varacalli: "...la opacidad del discurso jurídico es la condición de su eficacia".

En tal sentido, es cierto también que las leyes y códigos que manejan quienes deben administrar justicia, enuncian conceptos no tan claros ni tan certeros y por lo tanto interpretables. De allí lo abultado de la bibliografía sobre jurisprudencias. En consecuencia, siempre está presente la vertiente ideológica del interpretante, como para que distintos jueces y profesionales

del Derecho acentúen o se enmarquen en diferentes y contradictorias posturas, unas con otras.

Así mismo, hemos considerado que dentro del dogmatismo y positivismo aún vigentes, un importante sector de juristas más cercanos a una "teoría crítica" (Cap. I), dan entrada a concepciones de la Ley y el sujeto provenientes de otras ciencias sociales, que abre a la aceptación de enfoques interdisciplinarios. Esto es fundamental en el campo del Derecho de Familia.

Desde nosotros, nos ha permitido la construcción de un espacio de trabajo interdisciplinario para poder producir conjuntamente nuevos conocimientos y hacer más efectivas nuestras intervenciones y la del juez, a nivel de las familias.

Si bien los dos discursos pueden no tener una identidad conceptual, tendrán puntos de aproximación y de articulación, en el proceso de construcción del fallo o dictamen jurídico (Deñaño, J., 1995). Cuando se logra la articulación de las dos funciones (la de los peritos y la del juez como representante de la autoridad), sin que ninguna pierda su especificidad, se hacen eficaces intervenciones que probablemente en los casos que nos ocupa, desde una u otra disciplina aislada se tornarían inoperantes.

Con las familias, el objetivo último es el mismo: lograr un cambio en sus posicionamientos y en su organización.

En otros fueros, apuntamos con nuestro aporte de lo producido y el de otras disciplinas, a ampliar la mirada del juzgador, intentando contribuir a un dictamen jurídico más justo.

4. En esta posibilidad de articulación, juega un papel no menor *que la transmisión al juez, sea clara y explícita.* Que podamos traducir de manera comprensible conceptos sobre procesos muy complejos. Sabemos que no siempre pueden ser traducidos en toda su riqueza y que siempre en las "traducciones" algo se perderá.

Pero más se pierde para la escucha del juez si nos cerramos en una larga fundamentación teórica con el uso de terminología que para nosotros puede resultar obvia o sobreentendida y para el no-especialista en el tema, será estéril.

También podemos ser oscuros para suscitar fascinación en el destinatario, haciendo uso del ejercicio de un poder sobre ciertos saberes o para desresponsabilizarnos a través de no brindar al juez conclusiones claras.

Como dice Umberto Eco (1977): "*transmitir explicando*", seleccionando del material obtenido, aquello que posea una coherencia interna, desde donde algo adquiera sentido y fundamento (no amontonar información, sino seleccionar coherentemente).

En nuestras conclusiones, aportamos no sólo lo psicológico propiamente dicho de tal persona o de tal grupo familiar. Las conclusiones psicológico-forenses, deben aportar también la lectura que hacemos sobre el sentido del hecho motivo de la litis o del juicio. No desconocemos que en ocasiones, nuestro receptor podrá estar imposibilitado de escuchar algunas consideraciones por muy claras que las formulemos.

5. *Conocer la propia función y la de los demás.* En su aporte al tema de la ética en el campo forense, el Dr. Fernando Ramírez (Juez Tribunal Oral, Justicia Nacional, 1990, 1995), señalaba que el surgimiento de conflictos en el ámbito del psicólogo forense, se debía a "una suerte de indeterminación inicial respecto de su rol", fuente de confusión para el o los magistrados o funcionarios que nos dirigen sus demandas, como para nosotros mismos para interpretarlas correctamente.

Es en este punto donde pensamos que es indispensable que actuemos despejando y diferenciando lo que podemos, debemos o no debemos ni podemos hacer.

Asumir una posición clara sobre los alcances y límites de nuestra intervención psicológica, resguarda a su vez, de invadir las incumbencias de otros.

No pocas veces se corre el riesgo de confundirse con el lugar y función de un abogado defensor o de un juez.

Por lo tanto, debemos dar contestación exclusivamente a lo que atañe a nuestra profesión.

6. *Ubicarse en una posición de neutralidad.* En relación a una evaluación del grupo familiar, por ejemplo, implica hacer una *lectura contextualizada* de los puntos de pericia que se solicitan.

Ciertas demandas o pedidos explícitos, suelen ser algunos de los dilemas ético-profesionales con que nos podemos enfrentar.

Desde una concepción de la trama vincular, un pedido (formulado por los abogados de parte) excesivamente sesgado hacia lo personal-individual de uno o del otro progenitor, puede hacernos caer en el error de no ver el contexto del conflicto que hay que develar.

¿Debemos contestar acriticamente? Pensamos que no. Es nuestra convicción, sustento de nuestra postura como peritos, que una fundada contextualización implica incorporar desde nuestra mirada, aquello que desde el pedido explícito queda silenciado o excluido. Evaluamos lo pertinente a cada caso, desde el punto de vista psicológico.

Entendemos que *la neutralidad*, no significa descomprometerse, sino todo lo contrario. Una acción de nuestra parte que no tenga en cuenta el contexto

vincular de donde proviene el conflicto, puede tornarse iatrogénica para el conjunto y acentuar las disociaciones familiares. Devolver el conflicto a la trama vincular, es lo que torna operativa la intervención (y no sólo el asesoramiento al juez).

Esta postura, genera efectos no sólo en el equipo jurídico sino también en las familias entrevistadas.

Decíamos en el Capítulo I, que nos ocupamos muy especialmente en el primer contacto con el grupo familiar, de explicitar con claridad las características de nuestra intervención, a la manera de un establecimiento del encuadre del dispositivo.

No obstante puede ocurrir, que si en el transcurso del trabajo pericial no se producen corrimientos y modificaciones que el dispositivo suele favorecer, algunas personas se sientan afectadas por las conclusiones de la pericia, que no las confirmaría en su objetivo (consciente o inconsciente) de ubicar en el otro la totalidad de la culpa del conflicto familiar.

En tal sentido es importante diferenciar, "no producir iatrogenia" de establecer alianzas con escisiones o desmentidas de nuestros entrevistados.

Por lo tanto, nuestro propósito es no contestar "pericias a medida", ni someterse al pedido de aplicación de una lista interminable de tests (Dragone, C., 1994). La metodología de investigación ha de ser decidida en cada intervención, de acuerdo a las características de los sujetos o del grupo familiar a investigar (Capítulo V y VI).

7. *El tiempo necesario para hacer una pericia.* En el ámbito judicial, dentro de un proceso litigioso o juicio, suele haber plazos perentorios. Es una variable a tener en cuenta, para organizar los tiempos de la investigación y la elaboración del informe.

Esta variable, manejada con criterio de realidad, no debe ir sin embargo en desmedro de la seriedad, profundidad y criterio científico de nuestros abordajes. Esto debe ser conocido tanto por los peritos, como por el juez y las partes que demanden nuestra intervención.

La cuestión significa por un lado, que el perito *siempre* deberá dar alguna respuesta a lo que se le solicita. Pero *no siempre* lo que pueda responder, abarcará la totalidad de lo demandado.

Por ejemplo: si un magistrado ordenara que se realice un pormenorizado estudio de la personalidad sobre alguien imputado de un homicidio, para conocer la organización de su pensamiento, capacidad de comprensión y dinamismos profundos de su accionar y se nos diera solamente la posibilidad de una entrevista, este objetivo no se podrá cumplir, científicamente hablando.

Si el magistrado contara dentro del proceso, con un límite mayor de tiempo, una explicitación fundamentada de nuestros argumentos científico-metodológicos, le permitirán ampliarnos el plazo acordado. Si esto no fuera posible, corresponde dar una semblanza aproximativa sobre aspectos descriptivos de la personalidad, lo que implica que nuestro informe no será una *pericia psicológica* propiamente dicha y su aclaración, es de nuestra responsabilidad profesional y ética.

Que en algunos expedientes –con el fundamento de que se respondió a una demanda de urgencia– nos hayamos encontrado con informes de otros profesionales que se presentan como “pericias” de una página y que fueron realizadas luego de una entrevista, nos lleva a remarcar especialmente este tópico.

Hemos tomado contacto con estas situaciones, cuando el mismo magistrado decide enviar el caso a otro profesional, para que realice un nuevo y pormenorizado estudio, porque el anterior no le fue de utilidad. Lo que confirma la esterilidad de una respuesta desde un acatamiento acrítico de lo demandado.

En nuestra larga experiencia, siempre contamos con la buena disposición de los jueces para ampliar los plazos, si nuestros fundamentos lo justificaban y estaba dentro de sus posibilidades procesales. El diálogo interdisciplinario, nuevamente surge como esencial.

8. *El secreto profesional.* La responsabilidad del profesional, es decir lo que se tiene que decir de acuerdo al conflicto que se pretende resolver o al hecho puntual que está en cuestión y no decir aquello que no es necesario ni pertinente, aunque surja en una entrevista.

Si bien los entrevistados son informados de las características del estudio pericial y del informe escrito que se elevará, a lo largo de las entrevistas se sienten en un clima de confianza y confidencialidad, que puede hacerles verbalizar o poner de manifiesto aspectos personales desventajosos o dolorosos y no siempre tienen la lucidez o la energía para pedirnos que no figure en el informe.

Por ejemplo: al interior de una evaluación tendiente a establecer el régimen de visitas padre-hijos más adecuado, la madre de los niños relata en una entrevista que está alejada de su progenitor desde la adolescencia, a raíz de sus reiteradas infidelidades matrimoniales exhibidas sin recato.

Podría ser de utilidad la sola mención del alejamiento, pero agregaría seguramente un elemento innecesariamente irritativo, que nos detuviéramos a pormenorizar por escrito estos avatares de su historia pasada.

En otras circunstancias, si ese hecho del pasado fuera evaluado por nosotros, como un elemento que está incidiendo en la actitud hostil, desconfiada

y sin bases reales sobre el ex cónyuge, obstaculizando la libre circulación de los hijos, tendrá que ser explicitado aunque sea doloroso.

Otro aspecto más delicado y polémico, referido al Fuero Penal, lo constituye la eventual revelación por parte del entrevistado, de la autoría de un hecho delictivo que no fue admitido en la indagatoria judicial.

En el mismo artículo citado, el Dr. Ramírez señala: “... resultaría perverso que un juez procurara obtener información (sobre un delito no confesado en el ámbito judicial) instrumentando para ello a un psicólogo...” (...) “...y esta información, por otra parte, no sería válida.”

Pero somos nosotros mismos los que tenemos que tener en claro que el valor de la palabra en el contexto de una entrevista psicológica, no es el mismo que el que tiene en una declaración ante el juez. Es sólo ante su investidura y con las debidas garantías procesales, que la palabra de alguien puede adquirir el valor de una “confesión de culpabilidad”.

Lo que en el transcurso del estudio pericial (que por otra parte, nadie está obligado a hacer) un sujeto enuncia, formará parte para nosotros, de un discurso que esclarezca su estructura de personalidad y la capacidad de subjetivar y de hacerse responsable de sus actos.

Es el contexto pericial y el pertinente criterio profesional y científico el que permitirá articular “confidencialidad” con la función de “mostrar fundamentando”.

El secreto profesional no puede ser absoluto y nadie debería esperar esta actitud, si se explicita claramente el encuadre psicológico-forense.

Tanto en este punto como en los otros enunciados en este capítulo, a los psicólogos nos alcanzan “las generales de la ley”. También somos interpretantes de lo que se nos demanda y como señalamos en el principio, construimos nuestra ética profesional no sólo desde el consenso, sino desde la singularidad, incluida nuestra ideología.

Las dificultades de articulación, no sólo surgen entre discurso jurídico y psicológico, sino entre los mismos psicólogos forenses. Hemos asistido y conocido, lamentables difusiones a los medios de comunicación, de ciertos contenidos de una pericia, con nombres y apellidos. Esta actitud, a nuestro juicio, no puede sostenerse desde ninguna supuesta obligación del profesional de dar a conocer el producto de su investigación. Es el propio Código de Procedimiento Penal, el que nos excusa de tales revelaciones:

Art. 82: “los médicos, parteras, farmacéuticos y demás personas que profesan cualquier rama del arte de curar, denunciarán dentro de veinticuatro horas, los envenenamientos y otros graves atentados personales, cualesquiera

que sean, en los que hayan prestado servicios de su profesión. *Se exceptúa la obligación impuesta por este artículo, el caso en que las personas mencionadas, hubieran tenido conocimiento del delito por revelaciones que les fuesen hechas bajo expreso o tácito secreto profesional*" (la cursiva es nuestra).

Por último: dejamos abierta la profundización o ampliación de las problemáticas éticas de nuestro campo, a nuevas producciones tanto propias como de otros colegas, teniendo en cuenta que con nuestro quehacer, podemos tener éxitos y fracasos, aciertos y errores. Nos enriquecerá poder aprender de ellos, reflexionando con otros.

PARTE II

Historiales Clínico-Forenses